



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADA FAMILIA POTRERILLO**

Resolución No. 1156 de Agosto 21 de 2007 para la jornada diurna  
Resolución No. 0108 de 27 enero de 2020 Bachiller Técnico Ambiental Educación Regular  
Resolución N. 1172 de agosto 14 de 2012 para la jornada nocturna por ciclos.  
NIT. 815.001.980-4 DANE: 276520002419  
Dirección: Av. 4º N. 5 – 51 Corregimiento de Potrerillo (Palmira)



**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.003 - IESFP-2024 CELEBRADO ENTRE LA  
INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO Y HELI HERNANDO VILLA  
DIAZ**

Entre los suscritos a saber: Lic. NEIZA ALEXANDRA ROSALES ABADIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.767.071 de Palmira, obrando en calidad de **RECTORA** de la Institución Educativa Sagrada Familia Potrerillo, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución 522 de 2022 Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por el otro el Señor **HELI HERNANDO VILLA DIAZ** persona natural con C.C. No. 16.251.080 de Palmira con domicilio principal en Carrera 28 No. 28-20 Palmira (Valle), Cel. 312 814 2934; quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a el **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA”**. **SEGUNDA. ACTIVIDADES.** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa-Contratante materiales que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato; que se describen a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL | CANT      |
|------|------------------------------------|-----------|
| 1    | TUBO LED 18W                       | 100 UND   |
| 2    | LAMPARA LED 2X18W S/P              | 15 UND    |
| 3    | SOKER TUBO LED                     | 50 JUEGOS |
| 4    | THINER                             | 3 GAL     |
| 5    | CANDADO YALE GRANDE                | 4 UND     |
| 6    | AGUA ESTOP CAUCHO FINO             | 10 UND    |
| 7    | MANIJA SANT RECTA                  | 10 UND    |
| 8    | ESTUCO RELLENO BULTO               | 4 UND     |
| 9    | ACRONAL 50%                        | 1 GAL     |



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO

Resolución No. 1156 de Agosto 21 de 2007 para la jornada diurna  
Resolución No. 0108 de 27 enero de 2020 Bachiller Técnico Ambiental Educación Regular  
Resolución N. 1172 de agosto 14 de 2012 para la jornada nocturna por ciclos.  
NIT. 815.001.980-4 DANE: 276520002419  
Dirección: Av. 4º N. 5 – 51 Corregimiento de Potrerillo (Palmira)



|    |                            |          |
|----|----------------------------|----------|
| 10 | RODILLO DE 9               | 10 UND   |
| 11 | GRIFOS CROMADO GRIVAL      | 6 UND    |
| 12 | GRIFERIA SANT 32CM GRIVAL  | 6 PAQ    |
| 13 | CABLE #10 NEGRO FINO       | 100 MTS  |
| 14 | CABLE #10 BLANCO FINO      | 100 MTS  |
| 15 | CANALETAS DEXON 20X12      | 10 UND   |
| 16 | CAJA 2X4 S/P FINA          | 10 UND   |
| 17 | PINTURA VINILO FINO BLANCO | 3 CUÑETE |
| 18 | ESMALTE COLOR AZUL REY     | 3 GAL    |
| 19 | CERRADURA DOS BARRAS       | 4 UND    |

**TERCERA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes. **CUARTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$6.915.000)**, IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior actas parciales; al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Institución Educativa Contratante pagara dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la SEDE PRINCIPAL de la Institución Educativa Contratante. **SEXTA. DURACION:** La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) DIAS HABLES**, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO

Resolución No. 1156 de Agosto 21 de 2007 para la jornada diurna  
Resolución No. 0108 de 27 de enero de 2020 Bachiller Técnico Ambiental Educación Regular  
Resolución N. 1172 de agosto 14 de 2012 para la jornada nocturna por ciclos.  
NIT. 815.001.980-4 DANE: 276520002419  
Dirección: Av. 4º N. 5 – 51 Corregimiento de Potrerillo (Palmira)



al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. DE LA INSTITUCION:

1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. GARANTIA UNICA:** El contratista constituirá a favor de la I.E. SAGRADA FAMILIA POTRERILLO, una garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere con el presente contrato, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses mes. **PARAGRAFO PRIMERO:** esta garantía deberá ser aprobada por el rector del establecimiento educativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá ser otorgada por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. **PARAGRAFO TERCERO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se presente Suspensión temporal del mismo.

**NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales .1.2.02.02.001.004.01 MATERIALES Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES según la solicitud de certificado presupuestal N° 000013 de fecha 04 de junio de 2024 y registro presupuestal N° 000013 el 12 de junio del 2024 expedidos por la contadora de la Institución Educativa contratante por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$6.915.000).**

**DECIMA. SUSPENSION:** por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo se podrá entre las partes suspender temporalmente la suspensión del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se computa dicho término.

**DECIMA PRIMERA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Rectora de la Institución Educativa, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

**DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DECIMA TERCERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato

**DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagará a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.

**DECIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DECIMA SEPTIMA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

**DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS:** el contratista autoriza



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO

Resolución No. 1156 de Agosto 21 de 2007 para la jornada diurna  
Resolución No. 0108 de 27 enero de 2020 Bachiller Técnico Ambiental Educación Regular  
Resolución N. 1172 de agosto 14 de 2012 para la jornada nocturna por ciclos.  
NIT. 815.001.980-4 DANE: 276520002419  
Dirección: Av. 4º N. 5 – 51 Corregimiento de Potrerillo (Palmira)



a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones por concepto de impuestos. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**Lic. NEIZA ALEXANDRA ROSALES ABADIA**  
**CONTRATANTE**  
**C.C. 66.767.071 de Palmira**

**HELI HERNANDO VILLA DIAZ**  
**CONTRATISTA**  
**C.C. 16.251.080 de Palmira**